

06/09/06

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DEL GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE,** la Constitución Política de la República, en su Art. 62, establece que el Estado promoverá y estimulará la cultura, la creación, la formación artística y la investigación científica.
- QUE,** en el Art. 2 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que cada municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.
- QUE,** en el Artículo 11 numerales 1) y 4) de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal se señala entre los fines que le son esenciales al Municipio, el procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; así como también promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción.
- QUE,** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 310 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas y de beneficencia, los concejos cantonales podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta un noventa y cinco por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en la Ley.
- QUE,** la Ordenanza que norma los espectáculos públicos publicada en el Registro Oficial No. 177 del 27 de abril del 1993, en su Art. 1 considera como espectáculos públicos en general, entre otros, los deportivos, representaciones artísticas en centros diurnos y nocturnos y todas aquellas exhibiciones y diversiones a las que pueda asistir o presenciar el público, mediante pago o gratuitamente; y,
- EN** uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artículos 228 de la Constitución Política de la República, en concordancia con lo establecido en los Artículos 1, 63 numeral 49), 123, 124 y 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE

La “ORDENANZA QUE REDUCE EL PAGO DEL IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS”.

ARTÍCULO 1.- Con la finalidad de estimular las actividades culturales, educativas, deportivas, artísticas y de beneficencia, se establece la rebaja del sesenta por ciento (60%) de los valores que corresponda pagar a los sujetos pasivos del impuesto a los espectáculos públicos.

La disminución del impuesto a los espectáculos públicos, únicamente será factible en aquellos organizados con fines benéficos o asistencia social, de educación pública, de cultura, artísticos y deportivos, siempre que todos los recursos originados por la realización del espectáculo sean destinados para los mismos fines.

ARTÍCULO 2.- La disminución del impuesto a los espectáculos públicos señalados en el artículo anterior, será calificada en cada caso por el M.I. Concejo Cantonal previo informe de la Comisión Especial constituida para el efecto, la cual se pronunciará motivadamente respecto de cada una de las peticiones de disminución del impuesto que se solicite.

ARTÍCULO 3.- De concederse la disminución del impuesto a los espectáculos públicos por el M.I. Concejo Cantonal, su aplicación corresponderá a la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública y a la Dirección Financiera Municipal.

ARTÍCULO 4.- Respecto del control de los espectáculos que corresponde efectuar a la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza que Norma los Espectáculos Públicos y su Reglamento, en cuanto fuera aplicable.

ARTÍCULO 5.- Esta Ordenanza se aplicará respecto de los espectáculos públicos que las personas naturales y jurídicas realicen acorde a las actividades consideradas en el Art. 1 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL M.I.
CONCEJO CANTONAL**

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA QUE REDUCE EL PAGO DEL IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fecha veinticuatro y treinta y uno de agosto del año dos mil seis

Guayaquil, 31 de agosto del 2006

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123,124, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, SANCIONO la presente **“ORDENANZA QUE REDUCE EL PAGO DEL IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 01 de septiembre del 2006

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, la presente **“ORDENANZA QUE REDUCE EL PAGO DEL IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, al uno de septiembre del año dos mil seis.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 01 de septiembre del 2006

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

Se publicó el 6 de septiembre del 2006 en los diarios El Universo y Expreso de Guayaquil.